



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 011
(Enero 27 de 2014)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE PRESTACION DEL SERVICIO
EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P”**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DE LEBRIJA**, En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo
establecido en la ley 1071 de 2006 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 9 de 1979 establece una serie de regulaciones tendentes a proteger la calidad del agua que se suministre para consumo humano, así como el manejo adecuado y disposición de residuos líquidos y sólidos y la disposición de excretas;
2. Que el Decreto 2105 de 1983 reglamenta parcialmente el Título II de la Ley 09 de 1979 en cuanto a potabilización del agua. En éste se establecen, entre otros, los parámetros de calidad física, química y bacteriológica del agua potable, la clasificación de los sistemas de suministros, los procedimientos para el diseño de los sistemas, la operación y mantenimiento de éstos y las medidas sanitarias;
3. Que la Ley 60 de 1993, por su parte, asigna la competencia a los municipios de asegurar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, soluciones de tratamiento de aguas y disposición de excretas, aseo urbano y saneamiento básico rural, así como ejercer la vigilancia y control de las plazas de mercado, centros de acopio o mataderos públicos y privados.
4. Que la Ley 142 de 1994 define el régimen de prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre los que se incluye: acueducto, alcantarillado, aseo, entre otros;
5. Que la Ley 142/94, art. 11, numeral 5. Establece que las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben cumplir con la función de proteger la diversidad e integridad del ambiente, y conservar las áreas de especial importancia ecológica, conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y la costeabilidad de los servicios por la comunidad;
6. Que la Ley 142/94, en su art. 160, establece que cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, apliquen normas de su competencia, lo harán dando prioridad al objetivo de mantener y extender la cobertura de esos servicios, particularmente en las zonas rurales, municipios pequeños y áreas urbanas de los estratos 1 y 2; y de tal manera que, sin renunciar a los objetivos de obtener mejora en la eficiencia, competencia y calidad, éstos se logren sin sacrificios de la cobertura;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTICULO 1º. Adoptar la política de la prestación del servicio de Conformidad con la normatividad vigente.



ARTICULO 2º. Definición de la Política: La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P. Se compromete a promover y prestar los servicios como uno de los fundamentos de la política de desarrollo social, estrechamente relacionado al ordenamiento territorial del municipio de Lebrija.

Así mismo asignar los recursos necesarios para prestar los servicios de agua potable y saneamiento básico con calidad y eficiencia, en cuanto a: construcción, remodelación y ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado, potabilización del agua, soluciones alternativas de agua potable y exposición de excretas; saneamiento básico urbano y rural; tratamiento y disposición final de las basuras; conservación de las microcuencas, protección de fuentes; reforestación y tratamiento de residuos; y construcción, ampliación y mantenimiento de jagüeyes, pozos, letrinas, plantas de tratamiento y redes.

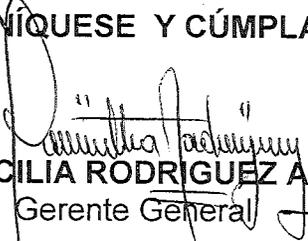
ARTICULO 3º. Obligaciones: Es responsabilidad de todo el personal que labora en la institución cumplir y hacer cumplir la presente política.

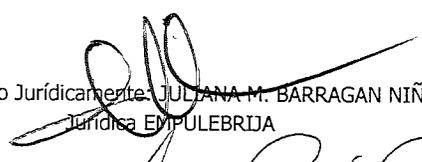
ARTICULO 4º. Socialización: La presente política debe ser conocida por todo el personal que labora en la institución, mediante su implementación en la página web y su publicación en las carteleras oficiales de comunicación.

ARTICULO 5º. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Lebrija, a los veinte y siete (27) días del mes de enero de 2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO
Gerente General


Reviso Jurídicamente: JULIANA M. BARRAGAN NIÑO
Jurídica EMPULEBRIJA


PROYECTO: LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL
SECRETARIO GENERAL


apoyo Sergio Matúrcio Ramírez Ramírez.
Asesor de Control Interno.